Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 04 de diciembre del año 2025.

-ORDENANZA N° 3528/25-

VISTO

El Expediente N° 0552/11, generado a requerimiento del Sr. **CIDE RICARDO ALBERTO DNI N° 25.655.281** y la Sra. **FERRONI SUSANA ELIZABETH DNI N° 24.667.524,** bajo registro N° 2129, en la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 26 de septiembre del 2011;

Las Ordenanzas N° 2796/20 y N° 3256/24;

La Nota N° 1103/25, del Departamento Ejecutivo Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 55 mediante Ordenanza N° 2796/20 se le adjudica a los Sres. Cide Ricardo Alberto y Ferroni Susana Elizabeth, un terreno en el ejido de la localidad de Andacollo con destino a un emprendimiento Avícola;

Que, en folio 91 obra Ordenanza N° 3256/24, donde se le renueva en calidad de Tenencia Precaria el lote antes mencionado;

Que, en folio 97 se encuentra informe de inspección catastral en el que se observa dicho emprendimiento funcionando, en una estructura a base de madera y alambre tejido, cierre perimetral con postes y balancines, alambre tejido y liso, acopio de leña, pileta de lona sobre una platea, tanque tipo cisterna y división de pequeñas parcelas;

Que, en folio 98 se encuentra Nota N° 1103/25 del Departamento Ejecutivo Municipal, donde se envía el presente expediente para su tratamiento;

Que, en folio 105 se encuentra libre de deuda actualizado, extendido por la municipalidad de Andacollo;

Que, sin perjuicio de ello, este Cuerpo Deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para ser beneficiario de renovación de un terreno en la figura de tenencia precaria de conformidad con la Ordenanza N° 2781/20;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra Municipal, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1° RENUEVASE la **TENENCIA PRECARIA** al Sr. **CIDE RICARDO ALBERTO DNI N° 25.655.281** y a la Sra. **FERRONI SUSANA ELIZABETH DNI N° 24.667.524**, de una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 2781/20.

ARTÍCULO 2° El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona El Chingue, identificado como lote 3a, con una superficie aproximada de dos mil trescientos seis con sesenta y seis metros cuadrados (2.306,66 m2) sujeto a mensura, según consta en croquis adjunto, el que, como ANEXO forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino un emprendimiento avícola, en los términos y condiciones que establecen las Ordenanzas N° 512/00 y N° 2576/19.

ARTÍCULO 3° El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar o menor, debiendo los adjudicatarios dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, los adjudicatarios deberán dar continuidad con su proyecto en el plazo establecido bajo expresa sanción de caducidad.

ARTICULO 4°: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Cide Ricardo Alberto y a la Sra. Ferroni Susana Elizabeth, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHÍVESE.

Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1278.

Alborraz Hugo Alberto
Sec. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo

PROVINCIA DEL NEUQUEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ANDACOLLO

SANDOVAL CARLOS G.
VICEPRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo

Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 04 de diciembre del año 2025.

-ORDENANZA Nº 3528/25-
-ANEXO UNICO-

PROVINCIA DEL NEUQUEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ANDACOLLO